



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE ENSEÑANZAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta pública previa a la elaboración del Reglamento de enseñanzas propias de la Universidad de Valladolid, con el objetivo de que toda la comunidad universitaria tenga la posibilidad de participar y realizar sus aportaciones.

a) Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa

La normativa de enseñanzas propias de la Universidad de Valladolid está constituida actualmente por Reglamento de los cursos de extensión universitaria y de formación continuada de la universidad de Valladolid, aprobado por Junta de Gobierno de 26 de noviembre de 1997 y el Reglamento de títulos propios de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 31 de enero de 2020, modificado en sesión de 27 de mayo de 2020. Al amparo de esta normativa, la Universidad de Valladolid ha desarrollado una actividad formativa propia complementaria a la de carácter oficial, con la que se ha procurado favorecer y dar respuesta a las demandas de este tipo de formación requeridas por estudiantes graduados, profesionales, empresas y otras entidades e instituciones públicas y privadas.

No obstante, en los últimos años se han producido cambios tanto sociales como normativos que hacen necesaria la redefinición de la organización y las estructuras de las enseñanzas universitarias propias en la Universidad de Valladolid y la adecuación y adaptación de la normativa en esta materia. Entre las novedades normativas, destacan el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de



Universidad de Valladolid

aseguramiento de su calidad y la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. El presente Reglamento pretende abordar en su conjunto el nuevo escenario de las enseñanzas propias diseñado por la nueva normativa, refundiendo así, con las debidas actualizaciones normativas, los Reglamentos de los cursos de extensión universitaria y de formación continuada y de títulos propios.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

La necesidad y oportunidad del Reglamento de enseñanzas propias de la Universidad de Valladolid deriva precisamente de las novedades normativas anteriormente citadas, que, sin duda, suponen un decidido impulso de los programas de formación a lo largo de la vida que desarrollan las universidades.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, aporta por primera vez, en su Capítulo VIII, una regulación básica de la formación permanente desarrollada por las universidades, dejando un amplio margen a la flexibilidad, pero homogeneizando mínimamente la estructura de dicha formación e introduciendo la cultura de la evaluación de la calidad en estos títulos. En dicha regulación destaca la diferencia de la oferta formativa según se requiera o no titulación universitaria previa, la nueva denominación del Máster de Formación Permanente, el desarrollo de un Sistema Interno de Garantía de Calidad en estos títulos o la incorporación del concepto de microcredenciales universitarias, como modalidades de enseñanzas propias que, requieran o no titulación universitaria previa, permitan certificar resultados de aprendizaje ligados a actividades formativas de corta duración.

En la misma línea, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, incluye la formación permanente o a lo largo de toda la vida como dimensión esencial de la función docente de la Universidad, estableciendo fórmulas de transferencia y conexión entre la formación profesional superior y la Universidad al servicio de los procesos de actualización laboral y personal del conjunto de la población. Son abundantes las referencias que en esta Ley se hacen hacia las enseñanzas propias, la formación permanente y continua o a lo largo de la vida, que se pone de este modo en valor y se flexibiliza, posibilitando nuevas modalidades de enseñanza, incluidas las microcredenciales, los micromódulos y otros programas de corta duración, entroncando también de este modo con la estrategia europea más reciente al respecto.

En definitiva, estas novedades normativas propician y hacen necesario rediseñar el modelo de enseñanzas propias de la Universidad de Valladolid, lo que exige una regulación conjunta de las enseñanzas propias y la introducción en dicha regulación de los cambios que impone la normativa estatal, poniendo las bases de lo que será la futura regulación en esta materia en la Universidad de Valladolid.



Universidad de Valladolid

c) Los objetivos de la norma

El Reglamento de enseñanzas propias de la Universidad de Valladolid será el instrumento fundamental para la actualización, renovación y unificación, en aras del principio de seguridad jurídica, de la actual normativa de enseñanzas propias de la Universidad de Valladolid. Se trata de normas, alguna como el Reglamento de los cursos de extensión universitaria y de formación continuada de la universidad de Valladolid, obsoleta y anterior, incluso, a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior, que es preciso armonizar con la nueva legislación estatal y adaptarla a las líneas y objetivos por ella marcada.

A la vez, la regulación conjunta va a traer consigo la mejora y la racionalización de la estructura de las enseñanzas propias, lo que permitirá conformar una sólida oferta formativa, facilitar la gestión académica y administrativa de estos estudios y ofrecer mejores y mayores prestaciones y óptimas herramientas para la toma de decisiones de los órganos responsables de estos estudios.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias

Vistos los objetivos del Reglamento y los fines a los que se pretende dar cumplimiento enunciados más arriba, no existen alternativas no regulatorias, ya que se trata de sustituir la normativa existente por otra adaptada a la normativa y situación actual.

Finalmente, tampoco resultaría pertinente una modificación parcial de las normas actuales debido a la necesidad de acometer una regulación conjunta de las enseñanzas propias y a los numerosos cambios que en ellas sería preciso introducir, tal y como se ha expuesto en líneas precedentes.

Los miembros de la comunidad universitaria, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias hasta el día 3 de junio de 2024, a través de alguno de los siguientes cauces de participación:

- a) [Formulario de sugerencias](#) de la Sede electrónica de la UVa.
- b) Dirección de correo electrónico: normativa@uva.es

Muchas gracias por su colaboración. Valladolid, a 23 de mayo de 2024.